



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia – Quindío

Armenia (Q), 28 abril de 2023

Solicitante:	David Giraldo Tabares
Asunto:	Requiere peticionario
Radicación	Sin radicado Carpeta para Revisión 19

David Giraldo Tabares el 08 de marzo de 2021, solicitó el desarchivo del proceso de sucesión testada del causante Ángel Bustamante Pareja promovido por Mario, Flor, Ofelia, Ismenia, Ligia, Myriam y Olga Bustamante, en el cual se expidió sentencia del 06 de mayo de 1972.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, mediante formato de gestión documental del 18 de marzo 2021, informó el no registro en la base de datos del archivo central, proceso alguno en el cual los datos mencionados estén relacionados.

En este entendido, se dispone requerir al peticionario, para que informe la razón del desarchivo solicitado y allegue sí es posible, los números de cédulas de las partes o documento o providencia emitida al interior del proceso de sucesión para obtener información precisa y agotar nuevamente la búsqueda ante el archivo central.

También, se advierte que la sentencia puede ser localizada en la notaria en la cual se haya protocolizado la decisión.

Para esto se concede al señor David Giraldo Tabares el término de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia so pena del desistimiento y archivo de la petición como lo autoriza el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015¹.

Solicitar apoyo al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, en coordinación con la Secretaría dar cumplimiento a lo aquí dispuesto al correo del peticionario davidgiraldotabares@gmail.com

Notifíquese y Cúmplase,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS
Juez

¹ *Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”*

Firmado Por:
Hilian Edison Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ba46b7d7e284c976ac43df2ddc25e43495c2aaa43f874773d6b66bfab2b35c7**

Documento generado en 28/04/2023 09:52:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>